

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

La Paz, 04 de Agosto de 2021

VISTOS:

Los Informes Técnicos ATT-DTLTIC-INF TEC LP 864/2020 de 31 de diciembre de 2020 (**INFORME 864/2020**), ATT-DTLTIC-INF TEC LP 238/2020 de 12 de marzo de 2021 (**INFORME 238/2021**) y ATT-DTLTIC-INF TEC LP 629/2020 de 15 de julio de 2021 (**INFORME 629/2021**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 919/2021 de 04 de agosto de 2021 (**INFORME JURÍDICO**); los antecedentes del caso, la normativa vigente aplicable y todo lo que se vio y se tuvo presente:

CONSIDERANDO 1: ANTECEDENTES.-

Que mediante Resolución Administrativa N° 489/99 de 12 de mayo de 1999 (**RA 489/99**), emitida por la entonces Superintendencia de Telecomunicaciones, ahora la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (**ATT**), se aprobaron los siguientes formularios con los respectivos instructivos: 1212L, 212LA, 212LBF, 212LBN, 212LBR, 212LBSR, 212LC, 312L, 1212TP, 212TPA, 212TPBNA, 212TPBRA, 212TPBSRA, 212TPBNS, 212TPBRS, 212TPBNS, 212TPBRS, 312TP, 112TR, 1212LD, 212LDDNA, 212LDDRA, 212LDDSR, 212LDDNS, 212LDDRS, 212LDDNS, 212LDDRS, 312LD, 1212C, 212CA, 212CBN, 212CBR, 212CBF, 212CBFM, 212CBRO, 212CC, 312C, 212VA, 312VA, 1212D, 312D, 1212TX, 212TX, 312TX, 212ACP, 312ACP, 1212BP, 312BP, 1212SAT, 312SAT, 212TGF, 212TGFA, 312TGF, 212TD, 312TD, 212DS, 312DS.

Que con la Resolución Administrativa Regulatoria N° 2001/0296 de 04 de abril de 2001 (**RAR 2001/0296**) la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, ahora ATT, modificó el Formulario e Instructivo N° 112TR de Telefonía Rural, aprobados mediante RA 489/99.

Que a través de la Resolución Administrativa Regulatoria N° 2001/0441 de 28 de mayo de 2001 (**RAR 2001/0411**), se modificaron los Formularios e Instructivos N° 1212L, N° 212LA, N° 212LBF, N° 212LBN, N° 212LBR, N° 212LBSR y N° 212LC de Telefonía Local; se dejó sin efecto el Formulario N° 312L, aprobado por la RA 489/99 y se aprobaron los Formularios N° 100, N° 3212L y N° 3213L en el marco de lo determinado por la RA 489/99. Asimismo, esta resolución ratificó la obligación de presentar el Formulario e Instructivo N° 112TR sobre telefonía rural según lo establecido por la RAR 2001/0296.

Que mediante la Resolución Administrativa Regulatoria N° 2002/0091 de 08 de febrero de 2002 (**RAR 2002/0091**) se modificaron los Formularios e Instructivos 1212LD, 212LDDNA, 212LDDRA, 212LDDSR, 212LDDNS y 212LDDRS de Telefonía de Larga Distancia, aprobados por la RA 489/99, dejando además sin efecto el Formulario e Instructivo 312LD y se aprobaron los Formularios e Instructivos 100, 3212LD y 3213LD en el marco de lo determinado por la RA 489/99.

Que mediante Resolución Administrativa Regulatoria N° 2002/0344 de 03 de mayo de 2002 (**RAR 2002/0344**), el Ente Regulador resolvió dejar sin efecto los Formularios e Instructivos 1212TP, 212TPA, 212TPBNA, 212TPBRA, 212TPBSRA, 212TPBNS, 212TPBRS, 312TP aprobados por RA 489/99 y se aprobaron los Formularios e Instructivos 3212TP y 3213TP en el marco de lo determinado por la RA 489/99.

Que a través de la Resolución Administrativa Regulatoria N° 2003/1121 de 28 de noviembre de 2003 (**RAR 2003/1121**), la entonces Superintendencia de Telecomunicaciones, ahora ATT, se aprobaron los formularios e instructivos 212 LDNI, en el marco del Sistema de Información Especializada en Telecomunicaciones (**SIET**).

Que mediante la Resolución Administrativa Regulatoria N° 2006/1723 de 15 de agosto de 2006 (**RAR 2006/1723**), el Ente Regulador aprobó el Instructivo y Formulario 212TVC en el marco del SIET, instando a los concesionarios del servicio de distribución de señales (servicio de cable) cumplir con la presentación de la información.



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

Que de acuerdo a la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0599/2012 de 15 de agosto de 2012 (**RAR 0599/2012**), la ATT resolvió aprobar el Formulario 212 NET, además de revocar parcialmente la RA 489/99 en lo que se refiere a la aprobación del Formulario SIET 212 VA y se revocó totalmente la Resolución Administrativa Regulatoria N° 2005/1225 de 26 de julio de 2005.

Que con la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0814/2012 de 07 de noviembre de 2012 (**RAR 0814/2012**), esta Autoridad Reguladora aprobó el Formulario 3213 SMS, referente al tráfico de mensajes de texto - Short Message Service.

Que a través de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 203/2020 de 29 de junio de 2020 (**RAR 203/2020**), aclarada y complementada con la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 353/2020 de 14 de octubre de 2020 (**RAR 353/2020**), este Ente Regulador aprobó los nuevos formularios SIET; posteriormente, ante las impugnaciones realizadas por parte de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES NUEVATEL (PCS DE BOLIVIA) SOCIEDAD ANÓNIMA - NUEVATEL S.A. y la EMPRESA TELEFÓNICA CELULAR DE BOLIVIA SOCIEDAD ANÓNIMA - TELECEL, mediante la Resolución Revocatoria ATT-DJ-RA RE-TL LP 111/2020 de 16 de diciembre de 2020 (**RA RE 111/2020**), se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO. - ACEPTAR los Recursos de Revocatorias interpuestos el 05 de noviembre de 2020 por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES NUEVATEL (PCS DE BOLIVIA) SOCIEDAD ANÓNIMA y el 04 de noviembre de 2020 por la EMPRESA TELEFÓNICA CELULAR DE BOLIVIA SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 203/2020 de 29 de junio de 2020, modificada por la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 353/2020 de 14 de octubre de 2020, debiendo subsanar el error en el Formulario 212 NET D del acto administrativo recurrido, de conformidad a lo previsto por el inciso b) del párrafo II del artículo 89 del REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE EL D.S. 27172.

SEGUNDO.- RECTIFICAR el error material incluido en el contenido de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 353/2020 de 14 de octubre de 2014, mediante la cual modificó la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 203/2020 de 29 de junio de 2020, de conformidad al artículo 37 de la Ley N° 2341 y el artículo 21 del REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE EL D.S. 27172 (...).

Asimismo, debe quedar firme y subsistente los demás puntos resolutivos de la RAR 353/2020 y sus anexos, debiendo darse estricto cumplimiento a lo determinado". (Sic.)

Que la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación (DTL) de la ATT, emitió el INFORME 864/2020 a través del cual estableció los instructivos para el llenado de los formularios SIET aprobados mediante la RAR 203/2020, rectificada por la RAR 353/2020; asimismo, la citada Dirección Técnica de la ATT, por medio del INFORME 238/2021 determinó la necesidad de aprobar el Sistema Digitalizado del SIET para el llenado de los nuevos formularios.

Que a través del INFORME 629/2021, la DTL complementó y subsanó el INFORME 864/2020 en cuanto al contenido de los instructivos para el llenado de los formularios SIET y recomendó la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que en el INFORME JURÍDICO se estableció que, en mérito a los antecedentes y el análisis de las consideraciones legales, al no existir elementos contrarios a la normativa legal vigente y al no haber impedimento legal, corresponde a la ATT emitir la respectiva Resolución.



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Coslanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2-615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-712617

Línea Gratuita de Protección
al Usuario:
800-10-6000
www.alt.gob.bo

2 de 40

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DI-RAR-TL LP 258/2021

CONSIDERANDO 2: MARCO NORMATIVO.-

Que el artículo 1 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**LEY 164**), tiene por objeto establecer el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afro-bolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el numeral 5 del artículo 14 de la LEY 164 dispone que la ATT tiene entre sus atribuciones, regular, controlar, supervisar y fiscalizar la correcta prestación de los servicios y actividades por parte de los operadores o proveedores de telecomunicaciones y tecnologías de información, del servicio postal y de entidades certificadoras autorizadas y el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales y el numeral 15 de dicho artículo establece como otra de las atribuciones de la ATT, la de elaborar, actualizar y modificar manuales, instructivos, circulares y procedimientos a ser aplicados en el sector.

Que el artículo 15 de la referida Ley determina que la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes creará, mantendrá, actualizará y publicará en línea vía internet, un sistema de información sectorial con datos estadísticos, variables e indicadores relevantes del sector de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, así como del servicio postal. El sistema de información contribuirá al desarrollo de los servicios, el cumplimiento de metas, estrategias, programas y proyectos del sector, así como a la transparencia de la información sectorial.

Que el numeral 4 del artículo 59 de la LEY 164 dispone entre las obligaciones de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, la de proporcionar información clara, precisa, cierta, completa y oportuna a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT.

Que el numeral 5 del artículo 168 del Reglamento General a la LEY 164 aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. 1391**), establece que los operadores o proveedores que brinden servicios de telecomunicaciones tecnologías de información, y comunicación y radiodifusión deberán presentar a la ATT información estadística, técnica y económica financiera, conforme a principios, criterios y condiciones aprobados por el regulador para el Sistema de Información Sectorial.

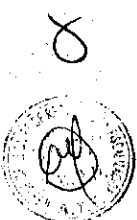
CONSIDERANDO 3: ANÁLISIS.-

Que de acuerdo a los antecedentes referidos, la DTL realizó el análisis correspondiente que fue plasmado en el INFORME 864/2020, el INFORME 238/2021 y el INFORME 629/2020, bajo las siguientes consideraciones:

Con el objetivo de contar con una base de datos estadística del sector, la entonces Superintendencia de Telecomunicaciones, ahora ATT, implementó el SIET, base de datos del sector de telecomunicaciones hasta la fecha vigente. El SIET es un instrumento que recolecta información del Sector de Telecomunicaciones a través de los propios operadores de acuerdo a las especificaciones establecidas en los formularios e instructivos.

Así, a través de la RAR 203/2020 la ATT aprobó los nuevos formularios en el marco del Sistema de Información Especializada en Telecomunicaciones - SIET:

- Formulario 100 (Participación accionaria y empleados).
- Formulario 3212 L (Líneas, nuevas instalaciones, servicios complementarios del Servicio Local).



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivián y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Bení (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

3 de 40

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

- Formulario 3213 L (Tráfico del Servicio Local).
- Formulario 3212 TP (Cantidad de terminales del Servicio de Acceso Público).
- Formulario 3213 TP (Tráfico del Servicio de Acceso Público).
- Formulario 212 LDNI A (Tráfico Larga Distancia Nacional e Internacional por departamento y tipo de telefonía).
- Formulario 212 LDNI B (Tráfico Larga Distancia Internacional).
- Formulario 212 TVC (Conexiones al Servicio de Distribución de Señales).
- Formulario 3213 SMS (Cantidad de SMS - Servicio Móvil).
- Formulario 212 NET A (Conexiones Fijas al Servicio de Acceso a Internet).
- Formulario 212 NET B (Conexiones Móviles al Servicio de Acceso a Internet), modificado por la RAR 353/2020.
- Formulario 212 NET C (Conexiones al Servicio de Acceso a Internet por Departamento).
- Formulario 212 NET D (Capacidad Contratada y Costo Unitario - Servicio de Acceso a Internet), modificado por la RAR 353/2020 y rectificado con la RA RE 111/2020.
- Formulario 212 NET E (Conexiones según rango de velocidad y modalidad de pago - Servicio de Acceso a Internet).
- Formulario 3212 TM A (Líneas móviles por modalidad de Acceso).
- Formulario 3212 TM B (Líneas móviles por modalidad de Pago y Titulares de Líneas Móviles).
- Formulario 3213 TM A (Tráfico del Servicio Móvil), modificado por la RAR 353/2020.
- Formulario 3213 TM B (Tráfico del Servicio Móvil de Roaming).

Consiguientemente, el SIET comprende formularios de acuerdo a los diferentes servicios del Sector de Telecomunicaciones y conforme a las distintas periodicidades de presentación (anuales, semestrales, trimestrales y mensuales), a su vez, estos formularios contienen los correspondientes instructivos de llenado, estableciendo además la forma de presentación de los datos. Entonces el SIET, a través de la plataforma digitalizada, permitirá almacenar datos actualizados y contar con información del Sector de Telecomunicaciones, en su primera fase, la Plataforma Digital del SIET contará con los siguientes módulos:

- Módulo para el registro de información de los formularios SIET.
- Seguimiento y Control de la presentación de los formularios SIET.

A partir de la presente gestión, los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán presentar su información estadística en la Plataforma Digital del SIET, diseñada con los nuevos Formularios aprobados mediante la RAR 203/2020, aclarada y complementada con la RAR 353/2020 y rectificada a través de la RA RE 111/2020, por lo que esta Autoridad proporcionará las herramientas necesarias (nombres de usuarios y contraseñas) para que los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones accedan a la Plataforma Digital del SIET, resaltando también que los Instructivos para el correcto llenado de los nuevos formularios del SIET, estarán también insertados en la Plataforma Digital para la consulta de operadores y proveedores del sector de telecomunicaciones.

Además, cabe señalar que en la RAR 353/2020 se dispuso mantener la dirección siet@att.gob.bo, como medio para presentar la información del SIET en los formatos anteriores y se estableció que el Ente Regulador comunicará oportunamente el nuevo canal o la modalidad en la cual se remitirán los nuevos Formularios del SIET con la información de las siguientes gestiones. Bajo ese contexto, la ATT diseñó una Plataforma Digital para recopilar la información del SIET.

Finalmente, con el objetivo de que exista un medio de comunicación y consulta entre el Ente Regulador y los operadores y proveedores de servicios de Telecomunicaciones en el marco del SIET y su Sistema Digital, se mantendrá el correo electrónico siet@att.gob.bo.



L.P. 2457



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

Línea Gratuita de Protección
al Usuario:
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

Que la DTL, a través del INFORME 864/2020, el INFORME 238/2021 y el INFORME 629/2020, estableció la necesidad de emitir el acto administrativo correspondiente a fin de aprobar los Instructivos para el llenado de los nuevos Formularios SIET, en la Plataforma Digital diseñada por el Área de Tecnologías de Información de la ATT, en cumplimiento a lo determinado en la RAR 203/2020, aclarada y complementada con la RAR 353/2020 y rectificada a través de la RA RE 111/2020, con el objetivo de dinamizar el manejo de la información estadística del sector.

Que finalmente, en la RAR 203/2020, aclarada y complementada con la RAR 353/2020 y rectificada a través de la RA RE 111/2020, se estableció que los nuevos formularios del SIET tendrán vigencia una vez se aprueben los instructivos para el uso de los formularios, por lo que corresponde a esta Autoridad Reguladora aprobar los mismos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021 emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los Instructivos para el llenado de los nuevos Formularios del Sistema de Información Especializada en Telecomunicaciones – SIET, aprobados mediante la RAR 203/2020, aclarada y complementada con la RAR 353/2020 y rectificada a través de la RA RE 111/2020, que cursan en Anexo y que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución, de acuerdo a lo determinado en los Informes Técnicos ATT-DTLTIC-INF TEC LP 864/2020 de 31 de diciembre de 2020, ATT-DTLTIC-INF TEC LP 238/2020 de 12 de marzo de 2021 y ATT-DTLTIC-INF TEC LP 629/2020 de 15 de julio de 2021.

SEGUNDO.- APROBAR la Plataforma Digital del SIET para el llenado de los nuevos Formularios del Sistema de Información Especializada en Telecomunicaciones – SIET, aprobados mediante la RAR 203/2020, aclarada y complementada con la RAR 353/2020 y rectificada a través de la RA RE 111/2020, cuyo llenado debe realizarse en base a los Instructivos contenidos en el Anexo de la presente Resolución, conforme a los Informes Técnicos ATT-DTLTIC-INF TEC LP 864/2020 de 31 de diciembre de 2020, ATT-DTLTIC-INF TEC LP 238/2020 de 12 de marzo de 2021 y ATT-DTLTIC-INF TEC LP 629/2020 de 15 de julio de 2021.

TERCERO.- INSTRUIR a los operadores y proveedores de telecomunicaciones el cumplimiento de los Instructivos aprobados a través de la presente Resolución.

CUARTO.- INSTRUIR a la Unidad Técnica de Regulación Económica, dependiente de la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación de la ATT, realizar la socialización de los Instructivos para el correcto llenado de los nuevos Formularios del Sistema de Información Especializada en Telecomunicaciones – SIET, así como la socialización para la implementación de la nueva Plataforma Digital del SIET.

QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO las siguientes Resoluciones Administrativas:

- Resolución Administrativa N° 489/99 de 12 de mayo de 1999.
- Resolución Administrativa Regulatoria N° 2001/0296 de 04 de abril de 2001.
- Resolución Administrativa Regulatoria N° 2001/0441 de 28 de mayo de 2001.
- Resolución Administrativa Regulatoria N° 2002/0091 de 08 de febrero de 2002.
- Resolución Administrativa Regulatoria N° 2002/0344 de 03 de mayo de 2002.
- Resolución Administrativa Regulatoria N° 2003/01121 de 28 de noviembre de 2003.
- Resolución Administrativa Regulatoria N° 2006/1723 de 15 de agosto de 2006.
- Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0599/2012 de 15 de agosto de 2012.
- Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0814/2012 de 07 de noviembre de 2012.



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivián y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

SEXTO.- INSTRUIR a la Unidad Técnica de Regulación Económica, dependiente de la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación de la ATT, mantener habilitado el correo electrónico siet@att.gob.bo, a fin de establecer una comunicación y consulta continua entre el Ente Regulador y los operadores y proveedores de servicios de Telecomunicaciones en el marco del SIET.

SÉPTIMO.- DISPONER la publicación del presente acto administrativo en un órgano de prensa de circulación nacional y en la página web de la ATT: www.att.gob.bo.

OCTAVO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación el cumplimiento del presente acto administrativo.

Regístrese y archívese.


Abog. Néstor Ríos Rivero
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


Teresa Susana García Koch
DIRECTORA JURÍDICA
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 826D.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

ANEXO
INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO N° 100

Periodicidad y Plazo de Presentación de los datos

El formulario N° 100 debidamente llenado, debe presentarse a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT de forma anual, conteniendo datos de la gestión precedente, hasta el 31 de enero de cada año. La Información de los operadores correspondiente a la gestión 2021, deberá ser remitida a la dirección: siet@att.gob.bo (en formato Excel) y cargada a la Plataforma del SIET. A partir de la gestión 2022, la información del SIET sólo deberá ser cargada a la Plataforma Digital del SIET.

Definiciones

Acción: Las acciones son las partes iguales en las que se divide el capital social de una sociedad. Estas partes son poseídas por una persona, que recibe el nombre de accionista, y representan la porción de propiedad que la persona tiene de la empresa, es decir, el porcentaje de la empresa que le pertenece al accionista.

Aspectos Generales

- El formulario N° 100 tiene carácter de Declaración Jurada. Los datos del Formulario N°100 corresponden a datos de la constitución de la entidad, así como datos de los empleados en la misma.
- Es de carácter obligatorio llenar todos y cada uno de los datos requeridos, excepto el campo VALOR para el ítem denominado Personal Ocupado.
- En caso que el Operador no cuente con datos para el llenado de las especificaciones mencionadas o no aplique a su realidad, se debe colocar el valor cero (0) en la casilla.
- La Columna denominada "Unidad", señala las unidades en las que debe estar expresada la información requerida. De acuerdo a la "Unidad" requerida, se debe completar el dato de cantidad o valor, en la columna denominada "Cantidad / Valor".

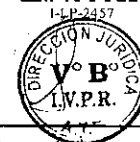
Llenado de datos requeridos (Filas y/o Columnas)

Cantidad total de acciones o certificados de aportación emitidos a la fecha por tipo: Se debe llenar el campo correspondiente a la columna "Cantidad / Valor", con un valor numérico que corresponda a la cantidad acciones o certificados de aportación emitidos a la fecha por la entidad.

Valor nominal por tipo de acción o certificados de aportación: Se debe llenar el campo correspondiente a la columna "Cantidad / Valor", con un dato numérico que representa el valor en bolivianos (Bs) de una Acción o un certificado de aportación de la entidad.

Cantidad de acciones o certificados de aportación emitidos en el periodo por tipo: Se debe llenar el campo correspondiente a la columna "Cantidad / Valor", con un valor numérico que representa la cantidad total de nuevas acciones o certificados de aportación por Tipo emitidos en la gestión precedente.

Cantidad total de accionistas o socios: Se debe llenar el campo correspondiente a la columna "Cantidad / Valor", con un valor numérico que represente el total de accionistas o socios de la entidad a finales de la gestión precedente.



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

Línea Gratuita de Protección
al Usuario:
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

Participación de principales accionistas: Se debe llenar el campo correspondiente a la columna "Cantidad / Valor", con un valor porcentual de participación de los principales accionistas de la entidad a finales de la gestión precedente.

Cantidad total de empleados permanentes: Se debe llenar el campo correspondiente de la columna "Cantidad / Valor", con un valor numérico que represente la cantidad de empleados permanentes a finales de la gestión precedente.

Cantidad de empleados permanentes en área técnica: Se debe llenar el campo correspondiente de la columna "Cantidad / Valor", con un valor numérico que represente la cantidad de empleados del área técnica que trabajaron hasta el cierre de la gestión precedente en la entidad.

Cantidad de empleados permanentes en área administrativa: Se debe llenar el campo correspondiente de la columna "Cantidad / Valor", con un valor numérico que represente la cantidad de empleados permanentes que trabajaron en el área administrativa de la entidad, hasta el cierre de la gestión precedente.

Cantidad de empleados permanentes en área comercial: Se debe llenar el campo correspondiente de la columna "Cantidad / Valor", con un valor numérico que represente la cantidad de empleados permanentes que trabajaron en el área comercial de la entidad, hasta el cierre de la gestión precedente.

Cantidad de empleados no permanentes: Se debe llenar el campo correspondiente de la columna "Cantidad / Valor" con un valor numérico que represente la cantidad de empleados que trabajaron en la entidad de forma no permanente durante la gestión precedente.



8



► **La Paz:** 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

► **Cochabamba:** Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

► **Santa Cruz:** Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

► **Tarija:** Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

► **Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO N° 3212 L

Periodicidad de los datos

El formulario N° 3212 L debidamente llenado, debe presentarse a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT de forma trimestral, con datos mensuales. La información del formulario N° 3212L debe corresponder a datos con corte al último día del mes. La Información de los operadores correspondiente a la gestión 2021, deberá ser remitida a la dirección: siet@att.gob.bo (en formato Excel) y cargada a la Plataforma del SIET. A partir de la gestión 2022 la información del SIET, solo deberá ser cargada a la Plataforma Digital del SIET.

Plazo(s) de presentación

El formulario N° 3212 L, con información mensual del trimestre deberá ser presentado, según el siguiente calendario:

- Datos del 1^{er} trimestre del año (enero, febrero, marzo): fecha límite, 30 de abril de cada año.
- Datos del 2^{do} trimestre del año (abril, mayo, junio): fecha límite, 31 de julio de cada año.
- Datos del 3^{er} trimestre del año (julio, agosto, septiembre): fecha límite, 31 de octubre de cada año.
- Datos del 4^{to} trimestre del año (octubre, noviembre, diciembre): fecha límite, 31 de enero del año siguiente al que correspondan los datos.

Definiciones

Servicio local. Es el servicio telefónico al público que se presta entre usuarias y usuarios conectados a la red pública, mediante equipo terminal fijo o de cobertura restringida y ubicados dentro de un área geográfica definida, utilizando línea física o frecuencias electromagnéticas específicas para este servicio

Red de Acceso: Red de comunicación que conecta a los usuarios finales con algún proveedor de servicios.

Acceso Alámbrico: Red de transmisión de información por medio físico.

Acceso Inalámbrico: Red de transmisión de información por medio inalámbrico.

Socio: Se considera socio a las personas naturales o jurídicas que libremente decidan ingresar a cualquier entidad, cumpliendo los requisitos establecidos por Ley.

Abonado: Persona que, mediante cuota o cuotas, tiene derecho a un servicio continuado o periódico.

Aspectos Generales

- El formulario N° 3212 L, tiene carácter de Declaración Jurada.
- Los datos del Formulario N° 3212 L, corresponden al número de usuarios (socios, no socios, abonados, etc.) del Servicio Local del operador.

Es de carácter obligatorio llenar todos y cada uno de los datos requeridos. En el caso de que el Operador no cuente con datos para el llenado de las especificaciones mencionadas, se debe colocar en el espacio correspondiente el valor cero (0).

Llenado de datos requeridos (Filas y/o Columnas)

La Paz: 13 de Calacoto entre av. Los Sauces y av. Costanera Nro. B260. Tel: 2-772266 - 2- 615000 Fax: 2-772299	Cochabamba: Av. Ballivian y España (El Prado) Nro. 683 primer piso Tel: 4-581182 - 4-451184 4-4581185	Santa Cruz: Av. Beni (entre 4to y 5to anillo) calle 3, edif. Gardenia Condominio Club Torre Sur. Planta baja of. 2 Tel: 3-120587 - 3-3120978	Tarija: Calle Padilla esquina Alejandro del Carpio Nro. 878 Tel: 6-644136 - 6-112611	Línea Gratuita de Atención al Usuario: 800-10-6000 www.attgob.bo
---	---	---	---	--



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

Cobertura: Se debe llenar el reporte de acuerdo al departamento y la localidad correspondiente.

Cantidad de líneas en servicio de acceso – Alámbrico: Se debe ingresar un valor numérico que represente el número total de líneas alámbricas habilitadas y en operación del Servicio Local.

Cantidad de líneas en servicio de acceso – Inalámbrico: Se debe ingresar un valor numérico que represente el número total de líneas inalámbricas habilitadas y en operación del Servicio Local.

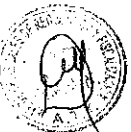
Número de abonados: Se debe ingresar un valor numérico que represente el número total de usuarios del Servicio Local, de acuerdo a diferentes categorías (Socios, No Socios, Abonados y otros).

Nuevas instalaciones en el período: Se debe ingresar un valor numérico que represente el número total de instalaciones realizadas en el Servicio Local en el período correspondiente.

Cantidad de líneas con servicios complementarios: Se debe ingresar un valor numérico que represente el número total de líneas en servicio que cuenten con al menos un servicio complementario del Servicio Local.



Handwritten signature.



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. B260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

Línea Gratuita de Protección
al Usuario:
800-10-6000 10 de 40
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO N° 3213 L

Periodicidad de los datos

El formulario N° 3213 L debidamente llenado, debe presentarse a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT de forma trimestral, con datos mensuales. La información del formulario N° 3213 L debe corresponder a datos acumulados con corte al último día del mes. La Información de los operadores correspondiente a la gestión 2021, deberá ser remitida a la dirección: siet@att.gob.bo (en formato Excel) y cargada a la Plataforma del SIET. A partir de la gestión 2022, la información del SIET solo deberá ser cargada a la Plataforma Digital del SIET.

Plazo(s) de presentación

El formulario N° 3213 L, con información mensual de un trimestre que deberá ser presentado, según el siguiente calendario:

- Datos del 1^{er} trimestre del año (enero, febrero, marzo): fecha límite, 30 de abril de cada año.
- Datos del 2^{do} trimestre del año (abril, mayo, junio): fecha límite, 31 de julio de cada año.
- Datos del 3^{er} trimestre del año (julio, agosto, septiembre): fecha límite, 31 de octubre de cada año.
- Datos del 4^{to} trimestre del año (octubre, noviembre, diciembre): fecha límite, 31 de enero del año siguiente al que correspondan los datos.

Definiciones

ISP: (Internet Service Provider) Proveedor de servicio de internet es aquella empresa que brinda a sus usuarios la posibilidad de conexión al Servicio de Internet.

Aspectos Generales

- El formulario N° 3213 L, tiene carácter de Declaración Jurada
- Los datos del Formulario N° 3213 L, corresponden al volumen de tráfico expresados en minutos y generado en el Servicio Local desde y hacia distintas redes de telefonía.
- El formulario N° 3213L, debe ser llenado por cada departamento del país.

Es de carácter obligatorio llenar todos y cada uno de los datos requeridos. En caso que el Operador no cuente con datos para el llenado de las especificaciones mencionadas, se debe colocar en la casilla correspondiente el valor cero (0).

Llenado de datos requeridos (Filas y/o Columnas)

Cobertura: Se debe llenar el reporte de acuerdo al departamento y la localidad correspondiente

Tráfico local: Se debe introducir un valor numérico que represente el volumen total en minutos del tráfico cursado desde la red local del operador hacia su propia red local u otras redes locales, dentro de una misma área de servicio local para la cual se llena el formulario.



8



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivián y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

Tráfico entrante desde red móvil a red fija: Se debe introducir un valor numérico que represente el volumen total en minutos del tráfico entrante cursado desde redes nacionales de telefonía móvil hacia la red local del operador.

Tráfico saliente desde red fija a red móvil: Se debe introducir un valor numérico que represente el volumen total en minutos del tráfico saliente cursado desde la red local del operador hacia redes nacionales del servicio de telefonía móvil.

Tráfico entrante larga distancia nacional: Se debe introducir un valor numérico que represente el volumen total en minutos de tráfico entrante cursado desde redes nacionales de servicios de telecomunicaciones (excepto redes nacionales móviles) de otros departamentos del país hacia la red del Servicio Local del operador.

Tráfico entrante larga distancia internacional: Se debe introducir un valor numérico que represente el volumen total en minutos de tráfico entrante cursado desde redes internacionales de servicios de telecomunicaciones hacia las redes del Servicio Local del operador.

Tráfico saliente larga distancia nacional: Se debe introducir un valor numérico que represente el total en minutos de tráfico saliente cursado desde la red del Servicio Local del operador hacia redes nacionales de telecomunicaciones de otros departamentos del país (excepto redes móviles), usando carrier de larga distancia.

Tráfico saliente larga distancia internacional: Se debe introducir un valor numérico que represente el volumen total en minutos de tráfico saliente cursado desde la red del Servicio Local del operador hacia redes internacionales de servicios de telecomunicaciones, usando carrier de larga distancia.

Tráfico de red fija a internet: Se debe introducir un valor numérico que represente el volumen total en minutos de tráfico saliente cursado desde la red de Servicio Local del operador hacia redes de telefonía de VOIP.

Tráfico a otros servicios: Se debe introducir un valor numérico que represente el volumen total en minutos de tráfico cursado desde la red de Servicio Local del operador hacia líneas dedicadas a servicios (servicio de asistencia de usuarios u otros servicios relacionados).



8



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Coslanera
Nro. 8260.
Tel: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Tel: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur, Planta baja of. 2
Tel: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Tel: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000 **12 de 40**
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TI.LP.258/2021

INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO N° 3212 TP

Periodicidad de los datos

El formulario N° 3212 TP, debidamente llenado por departamento, debe presentarse a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT de forma semestral, con datos al cierre del semestre anterior. La Información de los operadores correspondiente a la gestión 2021, deberá ser remitida a la dirección: siet@att.gob.bo (en formato Excel) y cargada a la Plataforma del SIET. A partir de la gestión 2022, la información del SIET solo deberá ser cargada a la Plataforma Digital del SIET.

Plazo de presentación

El formulario N° 3212 TP con información al cierre de un semestre, deberá ser presentado, según el siguiente calendario:

- 1^{er} semestre del año (enero a junio): Fecha límite, 31 de julio de cada año.
- 2^{do} Semestre del año (julio a diciembre): Fecha límite, 31 de enero del año siguiente al semestre anterior.

Definiciones

Servicio de acceso público.- Es el servicio al público provisto a través de teléfonos públicos, puestos públicos de cabinas, locutorios, telecentros, infocentros, u otros, por medio de aparatos terminales que puede incluir teléfonos tradicionales, máquinas de facsimile, computadoras o cualquier tipo de equipo terminal, utilizados con monedas, fichas, tarjetas, o por pago en efectivo.

- **Área Rural:** En el área de Telecomunicaciones se entenderá como área de servicio rural (ASR) a las localidades con una población menor a dos mil (2.000) habitantes.
- **Área Urbana:** En el área de Telecomunicaciones se entenderá como área de servicio urbano (ASU) a las localidades que no se encuentren comprendidas como Áreas de Servicio Rural (ASR).

Aspectos Generales

- El formulario N° 3212 TP tiene carácter de Declaración Jurada.
- Los datos del Formulario N° 3212 TP corresponden al número de líneas del Servicio de Acceso Público en servicio del respectivo operador.

Es de carácter obligatorio llenar todos y cada uno de los datos requeridos. En caso que el Operador no cuente con datos para el llenado de alguna de las especificaciones mencionadas, se debe colocar en la casilla correspondiente el valor cero (0).

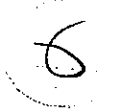
Llenado de datos requeridos (Filas y/o Columnas)

Cobertura: Se debe llenar el reporte de acuerdo al departamento correspondiente

Cantidad de Teléfonos Públicos Urbanos: Se debe introducir un valor numérico que represente el total de líneas activas del Servicio de Acceso Público del operador dentro de áreas urbanas.

Cantidad de Teléfonos Públicos Rurales: Se debe introducir un valor numérico que represente el total de líneas activas del Servicio de Acceso Público del operador dentro de áreas rurales.

Observaciones: Añadir observaciones que el operador considere necesarias.



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

13 de 40

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO N° 3213 TP

Periodicidad de los datos

El formulario N° 3213 TP, debidamente llenado por departamento, debe presentarse a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT de forma trimestral, con datos mensuales. La información del Formulario N° 3213 TP debe comprender datos acumulados del mes calendario. La Información de los operadores correspondiente a la gestión 2021, deberá ser remitida a la dirección: siet@att.gob.bo (en formato Excel) y cargada a la Plataforma del SIET. A partir de la gestión 2022, la información del SIET solo deberá ser cargada a la Plataforma Digital del SIET.

Plazo de presentación

El formulario N° 3213 TP, con información mensual de un trimestre que deberá ser presentado, según el siguiente calendario:

- Datos del 1^{er} trimestre del año (enero, febrero, marzo): fecha límite, 30 de abril de cada año.
- Datos del 2^{do} trimestre del año (abril, mayo, junio): fecha límite, 31 de julio de cada año.
- Datos del 3^{er} trimestre del año (julio, agosto, septiembre): fecha límite, 31 de octubre de cada año.
- Datos del 4^{to} trimestre del año (octubre, noviembre, diciembre): fecha límite, 31 de enero del año siguiente al que correspondan los datos.

Definiciones:

Servicio de acceso público. Es el servicio al público provisto a través de teléfonos públicos, puestos públicos de cabinas, locutorios, telecentros, infocentros, u otros, por medio de aparatos terminales que puede incluir teléfonos tradicionales, máquinas de facsímile, computadoras o cualquier tipo de equipo terminal, utilizados con monedas, fichas, tarjetas, o por pago en efectivo.

Servicios de Asistencia a Usuarios: a) Servicios de información y asistencia eficientes para ayudar a los usuarios a resolver las preguntas relacionadas con la instalación, los servicios provistos y otras preguntas relacionadas, libre de todo costo; b) Servicios de operadora para información de números telefónicos nacionales, c) Servicios de operadora para información de números telefónicos internacionales por parte de los Proveedores de Servicios Básicos Internacionales, bajo un número nacional uniforme y por un cargo razonable; d) Servicios de asistencia al usuario, libres de todo cargo, para reportar fallas en las líneas telefónicas o en los Teléfonos Públicos, bajo un número nacional uniforme; e) Acceso a servicios de llamadas de emergencia (policía, bomberos, servicios médicos, etc.) libre de todo cargo; f) Otros servicios de asistencia que el Poder Ejecutivo determine, mediante Resolución Suprema, serán en beneficio del interés público, tomando en cuenta los comentarios de los Operadores afectados y dando aviso con suficiente anticipación a la introducción del nuevo servicio.

Aspectos Generales:

- El formulario N° 3213 TP tiene carácter de Declaración Jurada
- Los datos del Formulario N° 3213 TP corresponden a datos del tráfico acumulado mensual (en minutos) del Servicio de Acceso Público del respectivo operador.
- El formulario N° 3213 TP debe ser llenado por departamento con el fin de mantener un orden al momento de registrar los datos.



8



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

14 de 40

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

- Es de carácter obligatorio llenar todos y cada uno de los datos requeridos. En caso que el Operador no cuente con datos para el llenado de las especificaciones mencionadas, se debe colocar en la casilla correspondiente el valor cero (0).

Llenado de datos requeridos (Filas y/o Columnas)

Cobertura: Se debe llenar el reporte de acuerdo al departamento y la localidad correspondiente.

Tráfico Cursado Desde Teléfonos Públicos A Red Fija Local: Se debe registrar un valor numérico que corresponda al volumen total de tráfico en minutos cursado desde las redes del Servicio de Acceso Público del operador hacia líneas del Servicio Local, dentro de la misma área de servicio local.

Tráfico Cursado Desde Teléfonos Públicos A Red Móvil Local: Se debe registrar un valor numérico que corresponda al volumen total de tráfico en minutos cursado desde la red del Servicio de Acceso Público del operador hacia redes del Servicio Móvil, cuando el destino del tráfico es un área de servicio móvil que comprende el área geográfica donde está instalada la terminal pública del operador.

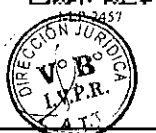
Tráfico de Larga Distancia Nacional Originado en Teléfonos Públicos: Se debe introducir un valor numérico que corresponda al volumen total del tráfico en minutos cursado desde la red del Servicio de Acceso Público del operador hacia redes de telecomunicaciones de otros departamentos (larga distancia nacional).

Tráfico de Larga Distancia Internacional originado en Teléfonos Públicos: Se debe introducir un valor numérico que corresponda al volumen total del tráfico en minutos cursado desde la red del Servicio de Acceso Público del Operador hacia redes internacionales (larga distancia internacional).

Tráfico a Otros Servicios: Se debe introducir un valor numérico que corresponda al volumen total del tráfico en minutos cursado desde la red del servicio de acceso Público del operador hacia servicios de asistencia al usuario.



8



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.attgob.bo

15 de 40

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO N° 212 LDNI A

Periodicidad y Plazo de Presentación de los datos

El formulario N° 212 LDNI A debidamente llenado por cada departamento, debe presentarse a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT de forma mensual hasta el último día de cada mes con datos acumulados del mes precedente. La Información de los operadores correspondiente a la gestión 2021, deberá ser remitida a la dirección: siet@att.gob.bo (en formato Excel) y a la Plataforma del SIET. A partir de la gestión 2022, la información del SIET solo deberá ser cargada a la Plataforma Digital del SIET.

Definiciones

Servicio de larga distancia nacional. Es el servicio telefónico al público prestado entre diferentes áreas urbanas o rurales, o entre diferentes áreas de servicio, dentro del territorio boliviano.

Servicio de larga distancia internacional. Es el servicio telefónico al público prestado entre un área situada dentro del territorio boliviano y otra situada en el extranjero.

Servicio público de voz sobre internet. Es el servicio que permite la prestación de comunicación de voz mediante la red internet desde y hacia la red pública.

Aspectos Generales

- El formulario N° 212 LDNI A tiene carácter de Declaración Jurada.
- Los datos del Formulario N° 212 LDNI A, corresponden a datos de tráfico acumulado (en minutos) e importe acumulado (valor en bolivianos) del servicio de Larga Distancia Nacional o Internacional de un determinado departamento del país, clasificado de acuerdo a redes de Telefonía Fija, Telefonía Móvil, Telefonía Pública o Telefonía VoIP.
- Es de carácter obligatorio llenar todos y cada uno de los datos requeridos.
- En el caso de que el Operador no cuente con datos para el llenado de las especificaciones mencionadas, se debe colocar en el espacio correspondiente el valor cero (0).

Llenado de datos requeridos (Filas y/o Columnas)

Mes: Se procede a seleccionar el mes del que corresponda la información del formulario.

Cobertura: El departamento que corresponda el reporte de tráfico.

Columna Larga Distancia Nacional Minutos: Se debe introducir valores numéricos enteros que represente la cantidad de minutos de tráfico cursado desde líneas de telefonía en servicio (fija, móvil, pública, VoIP) hacia líneas de la red de telefonía de otras áreas de servicio. Se debe considerar tráfico facturado.

Columna Larga Distancia Nacional importe (Bs): Se debe introducir un valor numérico que corresponde al monto del ingreso bruto (facturado) expresado en bolivianos (Bs), del total del tráfico de la columna "Larga Distancia Nacional Minutos".



Handwritten signature.



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 6B3 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000 16 de 40
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL L.P 258/2021

Columna Larga Distancia Internacional Minutos: Se debe introducir valores numéricos enteros que represente la cantidad de minutos de tráfico cursado desde líneas de telefonía en servicio (fijo, móvil celular, público, VoIP) hacia la red de telefonía Internacional.

Columna Larga Distancia Internacional importe (Bs): Se debe introducir un valor numérico que corresponde al monto del ingreso bruto (facturado) expresado en bolivianos (Bs), del total del tráfico de la columna "Larga Distancia Internacional Minutos".



8



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:** 800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO N° 212 LDNI B

Periodicidad de los datos

El formulario N° 212 LDNI B, debidamente llenado debe presentarse a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT de forma trimestral, con datos mensuales. La información del Formulario N° 212 LDNI B debe corresponder a datos acumulados del mes calendario. La Información de los operadores correspondiente a la gestión 2021, deberá ser remitida a la dirección: siet@att.gob.bo (en formato Excel) y cargada a la Plataforma del SIET. A partir de la gestión 2022, la información del SIET solo deberá ser cargada a la Plataforma Digital del SIET.

Plazo de presentación

El formulario N° 212 LDNI B, con información mensual de un trimestre deberá ser presentado, según el siguiente calendario:

- Datos del 1^{er} trimestre del año (enero, febrero, marzo): fecha límite, 30 de abril de cada año.
- Datos del 2^{do} trimestre del año (abril, mayo, junio): fecha límite, 31 de julio de cada año.
- Datos del 3^{er} trimestre del año (julio, agosto, septiembre): fecha límite, 31 de octubre de cada año.
- Datos del 4^{to} trimestre del año (octubre, noviembre, diciembre): fecha límite, 31 de enero del año siguiente al que correspondan los datos.

Definiciones

- **Países de la CAN:** Los países a considerar serán los estados miembros oficiales (no invitados o asociados), listados en la página web oficial de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) (<http://www.comunidadandina.org>) al inicio de cada gestión.
- **Países del MERCOSUR:** Los países a considerar serán los estados miembros oficiales (no invitados o asociados), listados en la página web oficial del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (<https://www.mercosur.int>) al inicio de cada gestión.

Aspectos Generales

- El formulario N° 212 LDNI B tiene carácter de Declaración Jurada.
- Los datos del Formulario N° 212LDNI B corresponden a datos de tráfico acumulado mensual (en minutos) del Servicio de Larga Distancia Internacional. Se debe incluir el tráfico facturado y no facturado.
- En el Formulario N° 212 LDNI B, deben ser llenadas todas las celdas. En caso de que el Operador no cuente con datos para el llenado de las especificaciones mencionadas, se debe colocar en el espacio correspondiente el valor cero (0).

Llenado de datos requeridos

Total de Tráfico de Entrada Internacional (Minutos): Registrar el volumen acumulado mensual de minutos entrantes a la red del operador desde líneas de telefonía de redes de origen internacional.

Tráfico Saliente Internacional Según Destino: Registrar el volumen acumulado mensual de minutos de tráfico cursado desde la red del operador nacional hacia redes de telecomunicaciones internacionales, diferenciando el tráfico según el país o grupo de países de destino.



8



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Tel: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivián y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Tel: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Tel: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Tel: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Atención
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

18 de 40

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-FL LP 258/2021

INSTRUCTIVO DE LLENADO
EL FORMULARIO N° 212 TVC

Periodicidad de los datos

El formulario N° 212 TVC, debidamente llenado por departamento, debe presentarse a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT de forma trimestral, con datos mensuales al cierre de cada mes. La Información de los operadores correspondiente a la gestión 2021, deberá ser remitida a la dirección: siet@att.gob.bo (en formato Excel) y cargada a la Plataforma del SIET. A partir de la gestión 2022, la información del SIET solo deberá ser cargada a la Plataforma Digital del SIET.

Plazo de presentación

El formulario N° 212 TVC, con información mensual de un trimestre deberá ser presentado, según el siguiente calendario:

- Datos del 1^{er} trimestre del año (enero, febrero, marzo): fecha límite, 30 de abril de cada año.
- Datos del 2^{do} trimestre del año (abril, mayo, junio): fecha límite, 31 de julio de cada año.
- Datos del 3^{er} trimestre del año (julio, agosto, septiembre): fecha límite, 31 de octubre de cada año.
- Datos del 4^{to} trimestre del año (octubre, noviembre, diciembre): fecha límite, 31 de enero del año siguiente al que correspondan los datos.

Definiciones

Servicio de distribución de señales: Es el servicio al público que se proporciona únicamente por suscripción a través de estaciones cuyas emisiones se distribuyen para ser recibidas por usuarias y usuarios determinados. Estos servicios incluyen la distribución de contenidos de televisión y/o audio.

Fibra Óptica: Tiene un amplio rango de aplicaciones en las telecomunicaciones, permiten transmitir a mayor distancia, con mayor ancho de banda y calidad que los cables eléctricos servicios de televisión, telefonía, internet, etc.

Coaxial: Medio de acceso para la conexión de servicios de telecomunicaciones como internet y tv cable.

HFC: Tipo de conexión híbrida fibra óptica y coaxial para la provisión de servicios de internet, telefonía IP y TV cable.

DTH: Es una tecnología de acceso para la distribución del servicio de TV a través de un satélite de telecomunicaciones hacia el hogar del abonado, donde es recepcionada a través de una antena parabólica.

MMDS: El Sistema Multicanal de Distribución por Microondas, es un servicio inalámbrico de televisión por cable.

Aspectos Generales

- El formulario N° 212 TVC tiene carácter de Declaración Jurada.
- El Formulario N° 212 TVC corresponde al número de conexiones activas al Servicio de Distribución de Señales.



8



I.L.P.-2457



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivián y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

19 de 40

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

- Es de carácter obligatorio llenar todos y cada uno de los datos requeridos. En caso que el operador no cuente con datos para el llenado de las especificaciones mencionadas en alguna casilla, se debe colocar en el espacio correspondiente, el valor cero (0).

Llenado de datos requeridos (Filas y/o Columnas)

Cobertura: Se debe llenar el reporte de acuerdo al departamento correspondiente.

Cantidad de conexiones por departamento y tecnología de acceso: Registrar el número total de conexiones activas al servicio de televisión por suscripción por departamento y de acuerdo a diferentes tipos de conexiones. Especificar el nombre del tipo de conexión en la fila de "Otros", si el mismo no está en el listado expuesto en el formulario.



8



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

20 de 40

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-FL LP 258/2021

INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO N° 3213 SMS

Periodicidad de los datos

El formulario N° 3213 SMS, debidamente llenado, debe presentarse a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT de forma semestral, con los datos acumulados del semestre. La Información de los operadores correspondiente a la gestión 2021, deberá ser remitida a la dirección: siet@att.gob.bo (en formato Excel) y cargada a la Plataforma del SIET. A partir de la gestión 2022, la información del SIET solo deberá ser cargada a la Plataforma Digital del SIET.

Plazo(s) de presentación

El formulario N° 3213 SMS deberá ser enviado semestralmente, según el siguiente calendario:

- 1^{er} semestre del año (enero a junio): Fecha límite, 31 de julio de cada año.
- 2^{do} Semestre del año (julio a diciembre): Fecha límite, 31 de enero del año siguiente al semestre anterior.

Definiciones

SMS:(Short message service): Es el servicio de mensajes cortos de texto que se puede enviar entre teléfonos celulares o móviles.

SMS internacional saliente: Mensajes cortos (SMS) originados en la red del operador nacional a destinos internacionales. No se incluye mensajes enviados por computadora a otras computadoras o a teléfonos móviles.

SMS internacional entrante: Mensajes cortos (SMS) originados en destinos internacionales con destino a la red del operador en Bolivia. No se incluye mensajes enviados por computadora a otras computadoras o a teléfonos móviles.

SMS ON NET: Mensajes cortos (SMS) originados en la red de un operador y terminado en su misma red. No se incluyen mensajes enviados por computadora a otras computadoras o a teléfonos móviles.

SMS OFF NET: Mensajes cortos (SMS) originados en la red de un operador y terminado en otra red de Bolivia. No se incluyen mensajes enviados por computadora a otras computadoras o a teléfonos móviles.

Itinerancia o Roaming: Es la capacidad y disponibilidad de una usuaria o usuario del servicio móvil de hacer y recibir llamadas de voz, enviar o recibir datos y utilizar otros servicios de valor agregado dentro de una red visitada que esté fuera de la cobertura geográfica de la red de origen.

SMS EN ITINERANCIA saliente: Mensajes cortos (SMS) originados en las terminales de usuarios que se encuentran temporalmente fuera del país a destinos nacionales e internacionales. No se incluyen mensajes enviados por computadora a otras computadoras o a teléfonos móviles.

SMS EN ITINERANCIA entrante: Mensajes cortos (SMS) terminados en las terminales de usuarios que se encuentran temporalmente fuera del país originados en destinos nacionales e internacionales. No se incluyen mensajes enviados por computadora a otras computadoras o a teléfonos móviles.



8



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y Sto anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur, Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

Línea Gratuita de Atención
al Usuario:
800-10-6000
www.att.gob.bo

21 de 40

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

Aspectos Generales

- El formulario N° 3213 SMS tiene carácter de Declaración Jurada.
- Los datos del Formulario N° 3213 SMS corresponden al volumen de tráfico acumulado de SMS cursados desde y hacia dispositivos de usuarias y usuarios de Bolivia.

Es de carácter obligatorio llenar todos y cada uno de los datos requeridos. En el caso de que el Operador no cuente con datos para el llenado de las especificaciones mencionadas, se debe colocar en la casilla correspondiente el valor cero (0).

Llenado de datos requeridos (Filas y/o Columnas)

Cantidad de SMS ON NET Nacional: Se debe registrar un valor numérico que represente el total de mensajes cortos (SMS) cursados en la red del mismo operador. No se incluyen mensajes enviados por computadora a otras computadoras o a teléfonos móviles.

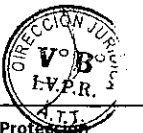
Cantidad de SMS OFF NET Nacional: Se debe registrar un valor numérico que represente el total de mensajes cortos (SMS) originados dentro de la red del operador de servicios y terminado en la red de otro operador del servicio a nivel nacional. No se incluyen mensajes enviados por computadora a otras computadoras o a teléfonos móviles.

SMS Internacionales -Salientes: Se debe introducir un valor numérico que represente el total de mensajes cortos originados dentro de la red del operador de servicio, hacia destinos internacionales. No se incluyen mensajes enviados por computadora a otras computadoras o a teléfonos móviles.

SMS Internacionales -Entrantes: Se debe introducir un valor numérico que represente el total de mensajes cortos (SMS) originados en destinos internacionales hacia la red del operador del servicio en Bolivia. No se incluyen mensajes enviados por computadora a otras computadoras o a teléfonos móviles.

SMS EN ITINERANCIA -Saliente: Se debe introducir un valor numérico que represente el número total de mensajes cortos (SMS) originados en las terminales de usuarios que se encuentran temporalmente en itinerancia fuera del país a destinos nacionales e internacionales. No se incluyen mensajes enviados por computadora a otras computadoras o a teléfonos móviles.

SMS EN ITINERANCIA- Entrante: Se debe introducir un valor numérico que represente el número total de mensajes cortos (SMS) que ingresan en las terminales de usuarios que se encuentran temporalmente fuera del país y que fueron originados en destinos nacionales e internacionales. No se incluyen mensajes enviados por computadora a otras computadoras o a teléfonos móviles.



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

**INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO N° 212 NET A**

Periodicidad de los datos

El formulario N° 212 NET A, debidamente llenado por departamento, debe presentarse a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT de forma trimestral, con datos mensuales al cierre de cada mes. La Información de los operadores correspondiente a la gestión 2021, deberá ser remitida a la dirección: siet@att.gob.bo (en formato Excel) y cargada a la Plataforma del SIET. A partir de la gestión 2022, la información del SIET solo deberá ser cargada a la Plataforma Digital del SIET.

Plazo(s) de presentación

El formulario N° 212 NET A, con información mensual de un trimestre deberá ser presentado, según el siguiente calendario:

- Datos del 1^{er} trimestre del año (enero, febrero, marzo): fecha límite, 30 de abril de cada año.
- Datos del 2^{do} trimestre del año (abril, mayo, junio): fecha límite, 31 de julio de cada año.
- Datos del 3^{er} trimestre del año (julio, agosto, septiembre): fecha límite, 31 de octubre de cada año.
- Datos del 4^{to} trimestre del año (octubre, noviembre, diciembre): fecha límite, 31 de enero del año siguiente al que correspondan los datos.

Definiciones

La conexión dial-up: Es una conexión que utiliza una línea telefónica analógica como un medio de acceso a internet. Su baja velocidad de conexión hace que su uso sea cada vez menos requerido para la mayoría de las aplicaciones.

Servicio de Acceso a Internet: Es el servicio al público de acceso a la red internet que se presta a usuarias y usuarios conectados a la red pública mediante equipo terminal fijo o móvil, utilizando línea física o frecuencia electromagnéticas.

Banda Ancha: Es cualquier tipo de infraestructura de red que permite transportar información con elevada capacidad de transmisión de datos.

WIFI: es un mecanismo que permite, de forma inalámbrica, el acceso al Servicio de Internet.

LTE fijo: Servicio de Internet de acceso inalámbrico mediante un dispositivo compacto (modem) el que permite usar un chip de tecnología LTE, sin embargo, la instalación del servicio se lo realiza con dispositivos o equipos fijos.

WIMAX /WIPLL: Tecnología similar al Wi-Fi, sin embargo, ésta proporciona acceso de banda ancha de alta velocidad en un área más grande y con menos interferencias.

Internet ADSL: Servicio de línea digital asimétrica, Acceso a servicio fijo de internet asimétrico con mayor ancho de banda de bajada que de subida, es un servicio residencial o corporativo.

Internet VDSL: Línea de Abonado Digital de muy alta velocidad. Las conexiones por hilo de cobre de alta velocidad que puede alcanzar hasta 52Mb de descarga y hasta 12Mb de subida.



8



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
[El Prado] Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

23 de 40

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

Cable Modem: Un cable módem es un tipo especial de módem diseñado para modular la señal de datos sobre una infraestructura de televisión por cable. Se utiliza en las conexiones HFC (híbrido fibra coaxial).

Acceso Directo (On-line): Es una línea de Internet Dedicada, es una conexión entre dos puntos con un Ancho de Banda fijo, la cual está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana y sus capacidades, tanto de descarga de información como descarga son las mismas (Simetría).

FTTx: La tecnología de telecomunicaciones FTTx (del inglés Fiber to the x) es un término genérico para designar cualquier acceso de banda ancha sobre fibra óptica. El más utilizado es FTTH o servicio de internet por fibra óptica hasta la casa.

Internet con Acceso Satelital SAT: Conexión a Internet en lugares de difícil acceso a través de un enlace Satelital.

Aspectos Generales

- El formulario N° 212 NET A tiene carácter de Declaración Jurada.
- El formulario N° 212 NET A recolecta datos de los servicios de conexión fija del Servicio de Acceso a internet.
- Es de carácter obligatorio llenar todos y cada uno de los datos requeridos. En el caso de que el Operador no cuente con datos para el llenado de alguna de las especificaciones mencionadas, se debe colocar en la casilla correspondiente el valor cero (0).

Llenado de datos requeridos (Filas y/o Columnas)

La información de la cantidad de conexiones por tipo de tecnología de acceso, debe dividirse según los rangos de velocidad descritos en el formulario.

Cobertura: Se debe llenar el reporte de acuerdo al departamento correspondiente.

Tipo De Acceso - Acceso Menores A 5 Mbps: Registrar el número total de conexiones o líneas por tipo de acceso con conexión a internet, que tengan una velocidad de transmisión menores o iguales a 5 Mbps.

Tipo De Acceso - Acceso A Banda Ancha Entre Mayor A 5 Mbps Y 20 Mbps: Registrar el número total de conexiones o líneas, por tipo de acceso con conexión a internet, que tengan una velocidad de transmisión mayores a los 5 Mbps y menores o igual a 20 Mbps.

Tipo De Acceso - Acceso A Banda Ancha Entre Mayor A 20 Mbps Y 50 Mbps: Registrar el número total de conexiones o líneas, por tipo de acceso con conexión a internet, que tengan una velocidad de transmisión mayores a los 20 Mbps y menores o iguales a 50 Mbps.

Tipo De Acceso- Acceso A Banda Ancha Entre Mayor A 50 Mbps Y 100 Mbps: Registrar el número total de conexiones o líneas, por tipo de acceso con conexión a internet, que tengan una velocidad de transmisión mayores a los 50 Mbps y menores o iguales a 100 Mbps.

Tipo De Acceso- Acceso A Banda Ancha Mayores A 100 Mbps: Registrar el número total de conexiones o líneas, por tipo de acceso con conexión a internet, que tengan una velocidad de transmisión mayores a 100 Mbps.

En caso de que el tipo de acceso que ofrece el operador no se encuentre entre los tipos de acceso listados, especificar este tipo de acceso en la fila de "Otros".



8



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivián y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur, Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

24 de 40

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO N° 212 NET B

Periodicidad de los datos

El formulario N° 212 NET B, debidamente llenado por departamento, debe presentarse a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT de forma trimestral, con datos mensuales con corte al último día del mes. La Información de los operadores correspondiente a la gestión 2021, deberá ser remitida a la dirección: siet@att.gob.bo (en formato Excel) y cargada a la Plataforma del SIET. A partir de la gestión 2022, la información del SIET solo deberá ser cargada a la Plataforma Digital del SIET.

Plazo de presentación

El formulario N° 212 NET B, con información mensual de un trimestre deberá ser presentado, según el siguiente calendario:

- Datos del 1^{er} trimestre del año (enero, febrero, marzo): fecha límite, 30 de abril de cada año.
- Datos del 2^{do} trimestre del año (abril, mayo, junio): fecha límite, 31 de julio de cada año.
- Datos del 3^{er} trimestre del año (julio, agosto, septiembre): fecha límite, 31 de octubre de cada año.
- Datos del 4^{to} trimestre del año (octubre, noviembre, diciembre): fecha límite, 31 de enero del año siguiente al que correspondan los datos.

Definiciones

Usuaría o Usuario: Es la persona natural o jurídica que utiliza los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, como destinatario final. Se considera a los socios de las cooperativas de telecomunicaciones como usuarios.

Modem 2G o 3G o 4G (LTE): Modem o dongle para acceso a Internet a través de líneas o chips con tecnología móvil 2G o 3G o 4G LTE.

Celulares 2G (GPRS, GSM): Terminales conectadas a la segunda generación de telefonía móvil.

Celulares 3G (EDGE, HSPA, UMTS): Terminales conectadas a la tercera generación de telefonía móvil.

Celulares 4G (LTE): Terminales conectadas a la tecnología de telefonía móvil de cuarta generación.

M2M: Las siglas M2M hacen referencia a el término 'Machine to Machine'. Un concepto que se refiere al intercambio de información entre máquinas. Una máquina se conecta a Internet a través de un servidor que gestiona la información relativa a la máquina.

Aspectos Generales

- El formulario N° 212 NET B tiene carácter de Declaración Jurada.
- El formulario N° 212 NET B corresponde a información del total de líneas móviles en servicio o conexiones por tipo de acceso, así como al total de usuarios titulares de las líneas móviles en servicio también por tipo de acceso.



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

25 de 40

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

- Es de carácter obligatorio llenar todos y cada uno de los datos requeridos. En caso que el Operador no cuente con datos para el llenado de las especificaciones mencionadas, se debe colocar en el espacio correspondiente el valor cero (0).

Llenado de datos requeridos (Filas y/o Columnas)

Cobertura: Se debe llenar el reporte de acuerdo al departamento correspondiente.

Conectividad (Número de Conexiones) – Tipo de acceso: Se debe introducir un valor numérico que corresponda al número total de terminales o dispositivos móviles que soportan el tipo de acceso descrito y que hace uso del servicio de Internet Móvil. En el caso de terminales celulares se puede obtener a través del código IMEI de los dispositivos o cualquier otro método disponible por los operadores. La cantidad de dispositivos móviles debe corresponder a la cantidad de conexiones o líneas activas que hace uso del servicio de internet móvil. Si el operador no tiene forma de obtener datos exactos, podrá utilizar algún método para conseguir valores aproximados de acuerdo a la tecnología a la que se conecte o acceda el terminal del usuario.

Usuarios (Número de Usuarios Titulares) - Tipo de acceso: Registrar el número total de usuarios titulares, usuarios a cuyo nombre están registradas una o más terminales o líneas móviles en servicio activo que acceden al Servicio de Acceso a Internet Móvil.



8



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

Línea Gratuita de Protección
al Usuario:
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO N° 212 NET C

Periodicidad de los datos

El formulario N° 212 NET C, debidamente llenado por cada departamento del país, debe presentarse a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT de forma trimestral, con datos mensuales al cierre de cada mes. La Información de los operadores correspondiente a la gestión 2021, deberá ser remitida a la dirección: siet@att.gob.bo (en formato Excel) y cargada a la Plataforma del SIET. A partir de la gestión 2022, la información del SIET solo deberá ser cargada a la Plataforma Digital del SIET.

Plazo(s) de presentación

El formulario N° 212 NET C, con información mensual de un trimestre deberá ser presentado, según el siguiente calendario:

- Datos del 1^{er} trimestre del año (enero, febrero, marzo): fecha límite, 30 de abril de cada año.
- Datos del 2^{do} trimestre del año (abril, mayo, junio): fecha límite, 31 de julio de cada año.
- Datos del 3^{er} trimestre del año (julio, agosto, septiembre): fecha límite, 31 de octubre de cada año.
- Datos del 4^{to} trimestre del año (octubre, noviembre, diciembre): fecha límite, 31 de enero del año siguiente al que correspondan los datos.

Definiciones

Servicio de Acceso a Internet: Es el servicio al público de acceso a la red de internet que se presta a usuarios y usuarios conectados a la red pública mediante equipo terminal fijo o móvil, utilizando línea física o inalámbrica.

Aspectos Generales

- El formulario N° 212 NET C tiene carácter de Declaración Jurada.
- El formulario 212 NET C corresponde a las conexiones al Servicio de Acceso a internet, la sumatoria de conexiones a internet Fijo e Internet Móvil, por rangos de velocidad y por departamento.
- Es de carácter obligatorio llenar todos y cada uno de los datos requeridos. En el caso de que el Operador no cuente con datos para el llenado de las especificaciones mencionadas, se debe colocar en la casilla correspondiente el valor cero (0). En el formulario N° 212 NET C, están incluidas las conexiones al servicio de internet fijo, así como las conexiones al servicio de internet móvil.
- El rango de velocidad de las conexiones móviles, debe corresponde al valor promedio según tecnología al que acceden los usuarios del operador.

Llenado de datos requeridos (Filas y/o Columnas)

Cobertura: Se debe llenar el reporte de acuerdo al departamento correspondiente

Acceso a Internet menores o iguales a 5 Mbps: Se debe introducir un valor numérico que represente el número total de usuarios dentro del departamento con conexiones al Servicio de Acceso a internet, que tengan una velocidad de transmisión menor o igual a 5 Mbps.



6



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivián y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

Línea Gratuita de Protección
al Usuario:
800-10-6000 27 dc 40
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

Acceso a Internet mayor a 5 Mbps y menores o iguales a 20 Mbps: Se debe introducir un valor numérico que represente el número total de usuarios dentro del departamento con conexiones al Servicio de Acceso a Internet, que tengan una velocidad de transmisión mayor a 5 Mbps y menor o igual a 20 Mbps.

Acceso a Internet mayor a 20 Mbps y menores o iguales a 50 Mbps: Se debe introducir un valor numérico que represente el número total de usuarios dentro del departamento con conexiones al Servicio de Acceso a Internet, que tengan una velocidad de transmisión mayor a 20 Mbps y menores o iguales a 50 Mbps.

Acceso a Internet mayor a 50 Mbps y menores o iguales a 100 Mbps: Se debe introducir un valor numérico que represente el número total de usuarios dentro del departamento con conexiones al Servicio de Acceso a Internet, que tengan una velocidad de transmisión de internet mayor a 50 Mbps y menor o igual a 100 Mbps

Acceso a Internet mayor a 100 Mbps: Se debe introducir un valor numérico que represente el número total de usuarios dentro del departamento con conexiones al Servicio de Acceso a Internet, que tengan una velocidad de transmisión de internet que supere los 100 Mbps.



8



LP-2457



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

Línea Gratuita de Protección
al Usuario:
800-10-6000
www.att.gob.bo

28 de 40

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TI. LP 258/2021

INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO N° 212 NET D

Periodicidad de los datos

El formulario N° 212 NET D, debidamente llenado, debe presentarse a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT de forma trimestral, con datos mensuales. La información del formulario N° 212 NET D deben corresponder a datos de inicio del mes. La Información de los operadores correspondiente a la gestión 2021, deberá ser remitida a la dirección: siet@att.gob.bo (en formato Excel) y cargada a la Plataforma del SIET. A partir de la gestión 2022, la información del SIET solo deberá ser cargada a la Plataforma Digital del SIET.

Plazo(s) de presentación

El formulario N°212 NET D, con información mensual de un trimestre deberá ser presentado, según el siguiente calendario:

- Datos del 1^{er} trimestre del año (enero, febrero, marzo): fecha límite, 30 de abril de cada año.
- Datos del 2^{do} trimestre del año (abril, mayo, junio): fecha límite, 31 de julio de cada año.
- Datos del 3^{er} trimestre del año (julio, agosto, septiembre): fecha límite, 31 de octubre de cada año.
- Datos del 4^{to} trimestre del año (octubre, noviembre, diciembre): fecha límite, 31 de enero del año siguiente al que correspondan los datos.

Definiciones

Servicio de Acceso a Internet: Es el servicio al público de acceso a la red internet que se presta a usuarios y usuarias conectadas a la red pública mediante equipo terminal fijo o móvil, utilizando línea física o frecuencia electromagnéticas.

Proveedor de acceso a Internet: Es aquella empresa que brinda conexión al Servicio de Acceso a Internet a sus clientes.

Capacidad Contratada: Para este formulario, es la capacidad o velocidad de acceso a internet contratado por un operador para la provisión del servicio de acceso a internet dentro de su área de servicio.

Aspectos Generales

- El formulario N° 212 NET D tiene carácter de Declaración Jurada.
- Es de carácter obligatorio llenar todos y cada uno de los datos requeridos. En caso que el Operador no cuente con datos para el llenado de las especificaciones mencionadas, se debe colocar en el espacio correspondiente, el valor cero (0).

La información de la capacidad contratada, ya sea a nivel Internacional o Nacional debe estar expresada en Gbps (Giga Bits Por Segundo).

Llenado de datos requeridos (Filas y/o Columnas)

Capacidad contratada- Proveedor nacional: Se debe introducir un valor numérico que represente el total de ancho de banda contratado en Giga Bits Por Segundo (Gbps) a uno o varios proveedores de servicio en el país (en caso de tener más de un proveedor de servicios, se debe introducir la suma de las capacidades contratadas a todos los proveedores). No se precisa mencionar el nombre del o los proveedores nacionales.



8



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Tel: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Tel: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Tel: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Tel: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000 29 de 40
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

Capacidad contratada – Proveedor internacional: Se debe introducir un valor numérico que represente el total de ancho de banda contratado en Giga Bits Por Segundo (Gbps) a uno o varios proveedores de servicio internacional (en caso de tener más de un proveedor de servicios, se debe introducir la suma de las capacidades contratadas a todos los proveedores). No se precisa mencionar el nombre del o los proveedores internacionales.

Costo unitario 1MB (\$us): Se debe introducir un valor numérico que represente el valor resultante de la división entre el total del costo del servicio contratado (si es más de un proveedor, el valor sumado en dólares de los precios de todas las capacidades contratadas) entre la capacidad total contratada en Mbps (si es más de un proveedor, el valor sumado de las capacidades contratadas a todos ellos).



8



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:** 800-10-6000
30 de 40
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO N° 212 NET E

Periodicidad de los datos

El formulario N°212 NET E, debidamente llenado por departamento, debe presentarse a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT de forma trimestral, con datos mensuales al cierre de cada mes. La Información de los operadores correspondiente a la gestión 2021, deberá ser remitida a la dirección: siet@att.gob.bo (en formato Excel) y cargada a la Plataforma del SIET. A partir de la gestión 2022, la información del SIET solo deberá ser cargada a la Plataforma Digital del SIET.

Plazo de presentación

El formulario N° 212 NET E, con información mensual de un trimestre deberá ser presentado, según el siguiente calendario:

- Datos del 1^{er} trimestre del año (enero, febrero, marzo): fecha límite, 30 de abril de cada año.
- Datos del 2^{do} trimestre del año (abril, mayo, junio): fecha límite, 31 de julio de cada año.
- Datos del 3^{er} trimestre del año (julio, agosto, septiembre): fecha límite, 31 de octubre de cada año.
- Datos del 4^{to} trimestre del año (octubre, noviembre, diciembre): fecha límite, 31 de enero del año siguiente al que correspondan los datos.

Definiciones

Servicio de Acceso a Internet (SAI): Es el servicio al público de acceso a la red de internet que se presta a usuarias y usuarios conectados a la red pública mediante equipo terminal fijo o móvil, utilizando línea física o inalámbrica.

Usuario: Es la persona natural o jurídica que utiliza los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, como destinatario final. Se considera también como usuarios a los socios de las cooperativas de telecomunicaciones.

Post-Pago: Concepto que se utiliza para calificar al servicio que se abona o cancela al final del mes.

Pre-pago: Concepto que se utiliza para calificar al servicio que se abona o cancela antes de su uso.

Aspectos Generales

- El formulario N° 212 NET E tiene carácter de Declaración Jurada.
- El formulario N°212 NET E corresponde a los usuarios con conexiones al Servicio de Acceso a Internet de acuerdo al rango de velocidad de acceso y por modalidad de pago (pre y post pago).
- El formulario N° 212 NET E se debe llenar por cada departamento del país.
- Es de carácter obligatorio llenar todos y cada uno de los datos requeridos. En el caso de que el Operador no cuente con datos para el llenado de las especificaciones mencionadas, se debe colocar en la casilla correspondiente el valor cero (0).
- En el formulario N° 212 NET E, se deben incluir las conexiones al servicio de internet fijo, así como las conexiones al servicio de internet móvil.



8



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

- El rango de velocidad de las conexiones móviles, debe corresponde al valor promedio según a la tecnología 2G, 3G o 4G al que acceden los usuarios del operador. Si en el curso de un mes, el usuario accede a más de una tecnología, se tomará en cuenta la mayor tecnología a la que accedió.
- El rango de velocidad de las conexiones fijas, debe corresponder al valor del plan contratado por el usuario.

Llenado de datos requeridos (Filas y/o Columnas)

Usuarios Pre pago: Se debe introducir un valor numérico que represente el número total de usuarios en la modalidad pre pago diferenciado según la velocidad de acceso al servicio, en función de sus terminales o tecnologías de acceso.

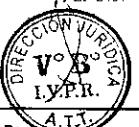
Usuarios Postpago: Se debe introducir un valor numérico que represente el número total de usuarios en la modalidad postpago diferenciado según la velocidad de acceso al servicio, en función de sus terminales o tecnologías de acceso.



8



J-LP-2457



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO N° 3212 TM A

Periodicidad de los datos

El formulario N° 3212 TM A debidamente llenado por departamento, debe presentarse a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT de forma trimestral, con datos mensuales. La información del Formulario N° 3212 TM A deben corresponder a datos de finales del mes. La Información de los operadores correspondiente a la gestión 2021, deberá ser remitida a la dirección: siet@att.gob.bo (en formato Excel) y cargada a la Plataforma del SIET. A partir de la gestión 2022, la información del SIET solo deberá ser cargada a la Plataforma Digital del SIET.

Plazo(s) de presentación

El formulario N°3212 TM A, con información mensual de un trimestre deberá ser presentado, según el siguiente calendario:

- Datos del 1^{er} trimestre del año (enero, febrero, marzo): fecha límite, 30 de abril de cada año.
- Datos del 2^{do} trimestre del año (abril, mayo, junio): fecha límite, 31 de julio de cada año.
- Datos del 3^{er} trimestre del año (julio, agosto, septiembre): fecha límite, 31 de octubre de cada año.
- Datos del 4^o trimestre del año (octubre, noviembre, diciembre): fecha límite, 31 de enero del año siguiente al que correspondan los datos.

Definiciones

Servicio Móvil. Es el servicio al público que se presta utilizando frecuencias electromagnéticas específicas, a través de estaciones radio base terrestres distribuidas en configuración celular o de micro celdas y mediante equipos terminales móviles o portátiles conectados a éstas, cuya área de servicio abarca todo el territorio boliviano. Incluye servicios complementarios.

2G. Se la conoce como la segunda generación de telefonía móvil, esta tecnología permite integrar otros servicios como SMS y transmisión de datos a mayores velocidades que la tecnología anterior.

3G. Corresponde a la tercera generación de telefonía móvil con la posibilidad de transferir voz y datos no-voz (como la descarga de programas, intercambio de correos electrónicos, y mensajería instantánea).

4G (LTE). Corresponde a la tecnología de cuarta generación, diseñado principalmente para la transmisión de datos a altas velocidades.

5G. Corresponde a la quinta generación de redes celulares, diseñado principalmente para internet de las cosas.

Aspectos Generales

- El formulario N°3212 TM A tiene carácter de Declaración Jurada
- El formulario N° 3212 TM A corresponde al número de usuarios con líneas en servicio de telefonía móvil al cierre de cada mes.
- En el Formulario N°3212 TM A, es de carácter obligatorio llenar todos y cada uno de los datos requeridos. En el caso de que el Operador no cuente con datos para el llenado de las especificaciones mencionadas, se debe colocar en la casilla correspondiente el valor cero (0).



8



JeLP-2457



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

Línea Gratuita de Protección
al Usuario:
800-10-6000
www.att.gob.bo

33 de 40

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

- El tipo de terminal (2G, 3G, 4G o 5G) se puede obtener a través de su código IMEI o por cualquier otro método disponible por los operadores. Si el operador no tiene forma de obtener datos exactos, podrá utilizar algún método para obtener datos aproximados, sea de acuerdo a la tecnología a la que se conecte o acceda el terminal del usuario u otro método.

Llenado de datos requeridos (Filas y/o Columnas)

Cobertura: Se debe llenar el reporte de acuerdo al departamento correspondiente.

Cantidad de conexiones en servicio según tecnología de acceso – 2G: Se debe introducir un valor numérico que represente la cantidad de terminales móviles activas para comunicaciones de voz y/o datos, con dispositivos capaces de soportar la tecnología 2G.

Cantidad de conexiones en servicio según tecnología de acceso – 3G: Se debe introducir un valor numérico que represente la cantidad de terminales móviles activas para comunicaciones de voz y/o datos, con dispositivos capaces de soportar la tecnología 3G.

Cantidad de conexiones en servicio según tecnología de acceso – 4G: Se debe introducir un valor numérico que represente la cantidad de terminales móviles activas para comunicaciones de voz y/o datos, con dispositivos capaces de soportar la tecnología 4G o LTE.

Cantidad de conexiones en servicio según tecnología de acceso – 5G: Se debe introducir un valor numérico que represente la cantidad de terminales móviles activas para comunicaciones de voz y/o datos, con dispositivos capaces de soportar la tecnología 5G.



8



2457



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
34 de 40
www.attgob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO N° 3212 TM B

Periodicidad de los datos

El formulario N° 3212 TM B, debidamente llenado por departamento, debe presentarse a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT de forma trimestral, con datos mensuales. La información del formulario N° 3212 TM B deben corresponder a datos finales de cada mes. La información de los operadores correspondiente a la gestión 2021, deberá ser remitida a la dirección: siet@att.gob.bo (en formato Excel) y cargada a la Plataforma del SIET. A partir de la gestión 2022, la información del SIET solo deberá ser cargada a la Plataforma Digital del SIET.

Plazo de presentación

El formulario N° 3212 TM B, con información mensual de un trimestre deberá ser presentado, según el siguiente calendario:

- Datos del 1º trimestre del año (enero, febrero, marzo): fecha límite, 30 de abril de cada año.
- Datos del 2º trimestre del año (abril, mayo, junio): fecha límite, 31 de julio de cada año.
- Datos del 3º trimestre del año (julio, agosto, septiembre): fecha límite, 31 de octubre de cada año.
- Datos del 4º trimestre del año (octubre, noviembre, diciembre): fecha límite, 31 de enero del año siguiente al que correspondan los datos.

Definiciones

Servicio móvil: Es el servicio al público que se presta utilizando frecuencias electromagnéticas específicas, a través de estaciones radio base terrestres distribuidas en configuración celular o de micro celdas y mediante equipos terminales móviles o portátiles conectados a éstas, cuya área de servicio abarca todo el territorio boliviano e incluye servicios complementarios.

Post-Pago: Concepto que se utiliza para calificar al servicio que se abona o cancela al final del mes.

Pre-pago: Concepto que se utiliza para calificar al servicio que se abona o cancela antes de su uso.

Titular de línea: Es la persona natural o jurídica que posee a su nombre una o más líneas de telefonía en servicio.

Aspectos Generales

- El formulario N° 3212 TM B tiene carácter de Declaración Jurada.
- Los datos del Formulario N° 3212 TM B corresponden a la cantidad de líneas del Servicio Móvil de acuerdo a modalidad de pago (pre pago y post pago) y de acuerdo a los titulares de las líneas móviles en servicio.
- El formulario N° 3212 TM B se debe llenar por cada departamento del país.

Es de carácter obligatorio llenar todos y cada uno de los datos requeridos. En caso que el Operador no cuente con datos para el llenado de las especificaciones mencionadas de alguna casilla, se debe colocar en el espacio correspondiente el valor cero (0).

Llenado de datos requeridos (Filas y/o Columnas)

Cobertura: Se debe llenar el reporte de acuerdo al departamento correspondiente.



8



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2-615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 87B
Telf: 6-644136 - 6-112611

Línea Gratuita de Protección
al Usuario:
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

Cantidad de líneas en servicio según modalidad de pago – Pre-pago: Se debe ingresar un valor numérico que represente el total de líneas móviles pre-pago en servicio activo.

Cantidad de líneas en servicio según modalidad de pago – Post-pago: Se debe ingresar un valor numérico que represente el total de líneas móviles post-pago en servicio activo.

Cantidad de "Titulares" de líneas: Se debe ingresar un valor numérico que represente el total de usuarios titulares del operador con líneas móviles en servicio activo. Un usuario titular puede tener dos o más líneas móviles, por lo que la cantidad de usuarios titulares registrados podrá ser menor a la cantidad de líneas móviles en servicio activo.



8



J-LP-2457



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivián y España
(El Prado) Nro. 6B3 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Atención
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

36 de 40

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO N° 3213 TM A

Periodicidad de los datos

El formulario N° 3213 TM A, debidamente llenado por departamento, debe presentarse a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT de forma trimestral, con datos acumulados del mes calendario. La Información de los operadores correspondiente a la gestión 2021, deberá ser remitida a la dirección: siet@att.gob.bo (en formato Excel) y cargada a la Plataforma del SIET. A partir de la gestión 2022, la información del SIET solo deberá ser cargada a la Plataforma Digital del SIET.

Plazo de presentación

El formulario N°3213 TM A, con información mensual de un trimestre deberá ser presentado, según el siguiente calendario:

- Datos del 1^{er} trimestre del año (enero, febrero, marzo): fecha límite, 30 de abril de cada año.
- Datos del 2^{do} trimestre del año (abril, mayo, junio): fecha límite, 31 de julio de cada año.
- Datos del 3^{er} trimestre del año (julio, agosto, septiembre): fecha límite, 31 de octubre de cada año.
- Datos del 4^{to} trimestre del año (octubre, noviembre, diciembre): fecha límite, 31 de enero del año siguiente al que correspondan los datos.

Definiciones:

PostPago: Concepto que se utiliza para calificar al servicio que se abona o cancela al final del mes.

Prepago: Concepto que se utiliza para calificar al servicio que se abona o cancela antes de su uso.

Aspectos Generales:

- El formulario N° 3213 TM A tiene carácter de Declaración Jurada.
- Los datos del Formulario N° 3213 TM A corresponden a datos de tráfico acumulado (en minutos) generado por el total de las líneas del Servicio Móvil del operador.
- El formulario N° 3213 TM A debe ser completado por cada departamento del país.

Es de carácter obligatorio llenar todos y cada uno de los datos requeridos. En el caso de que el Operador no cuente con datos para el llenado de las especificaciones mencionadas, se debe colocar en la casilla correspondiente el valor cero (0).

Llenado del formulario

El formulario N° 3213 TMA debe llenarse de acuerdo a las siguientes indicaciones:

Llenado de datos requeridos (Filas y/o Columnas)

Cobertura: Se debe llenar el reporte de acuerdo al departamento y la localidad correspondiente.

Tráfico Postpago Total: Se debe ingresar un valor numérico que represente el volumen total acumulado en minutos del tráfico local, nacional e internacional cursado por todas las líneas móviles del departamento en servicio postpago del operador.



8



LP-2457



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:** 800-10-6000 37 de 40
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

Tráfico Prepago Total: Se debe ingresar un valor numérico que represente el volumen total acumulado en minutos del tráfico local, nacional e internacional cursado por todas las líneas móviles del departamento en servicio prepago del operador.

Tráfico de Móvil a Móvil del Operador (Tráfico On Net) dentro del departamento: Se debe ingresar un valor numérico que represente el volumen total acumulado en minutos del tráfico cursado desde líneas móviles en servicio del operador hacia líneas móviles en servicio del mismo operador por departamento.

Tráfico Saliente (Off Net) Móvil a Móvil dentro del Departamento según red de destino: Se debe introducir un valor numérico que represente el volumen total acumulado en minutos del tráfico saliente cursado desde líneas móviles en servicio del operador hacia líneas móviles en servicio de otros operadores, diferenciando la red de destino según el operador de servicio móvil.

Tráfico de Móvil a Fijo dentro del Departamento. Se debe introducir un valor numérico que represente la cantidad total acumulado en minutos de tráfico cursado en un departamento del país entre líneas móviles en servicio hacia redes del Servicio Local sin intervención de un operador del Servicio de Larga Distancia.

Tráfico de Móvil a Fijo a Nivel Nacional con Operador de LD: Se debe introducir un valor numérico que represente el volumen total acumulado en minutos del tráfico cursado a nivel nacional desde líneas móviles en servicio hacia líneas de la red del Servicio Local de otras áreas de servicio local, es decir tráfico generado con intervención de un operador del servicio de larga distancia nacional.

Tráfico de Fijo a Móvil dentro del Departamento sin Operador de LD: Se debe introducir un valor numérico que represente el volumen total en minutos del tráfico cursado dentro de un departamento del país desde líneas del Servicio Local hacia las líneas móviles en servicio del operador, es decir, tráfico generado sin intervención de un operador del servicio de larga distancia. No aplica para operadores que no proveen el servicio Local.

Tráfico de Fijo a Móvil a Nivel Nacional con Operador de LD: Se debe introducir un valor numérico que represente el volumen total acumulado en minutos del tráfico cursado a nivel nacional desde líneas de la red del Servicio Local hacia líneas móviles en servicio del operador, tráfico generado a través de un operador del servicio de larga distancia nacional. No aplica para operadores que no proveen el servicio Local.

Tráfico Móvil a Móvil a otros Departamentos: Se debe introducir un valor numérico que represente el volumen total acumulado en minutos del tráfico cursado de líneas móviles del operador en un departamento del país hacia líneas móviles en servicio de los otros departamentos, on net más off net.



8



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo

38 de 40

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

**INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO N° 3213 TM B**

Periodicidad de los datos

El formulario N°3213 TM B, debidamente llenado, debe presentarse a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT de forma trimestral, con datos mensuales. La información del Formulario N°3213 B debe corresponder a datos acumulados del mes calendario.

La Información de los operadores correspondiente a la gestión 2021 deberá ser remitida a la dirección: siet@att.gob.bo (en formato Excel) y cargada a la Plataforma del SIET. A partir de la gestión 2022 la información del SIET, solo deberá ser cargada a la Plataforma Digital del SIET.

Plazo de presentación

El formulario N°3213 TM B, con información mensual de un trimestre deberá ser presentado, según el siguiente calendario:

- Datos del 1^{er} trimestre del año (enero, febrero, marzo): fecha límite, 30 de abril de cada año.
- Datos del 2^{do} trimestre del año (abril, mayo, junio): fecha límite, 31 de julio de cada año.
- Datos del 3^{er} trimestre del año (julio, agosto, septiembre): fecha límite, 31 de octubre de cada año.
- Datos del 4^{to} trimestre del año (octubre, noviembre, diciembre): fecha límite, 31 de enero del año siguiente al que correspondan los datos.

Definiciones:

Itinerancia o Roaming: Es la capacidad y disponibilidad de una usuaria o usuario del servicio móvil de hacer y recibir llamadas de voz, enviar o recibir datos y utilizar otros servicios de valor agregado dentro de una red visitada que está fuera de la cobertura geográfica de la red de origen.

Países de la CAN: Los países a considerar serán los estados miembros oficiales (no invitados o asociados), listados en la página web oficial de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) (<http://www.comunidadandina.org>) al inicio de cada gestión.

Países del MERCOSUR: Los países a considerar serán los estados miembros oficiales (no invitados o asociados), listados en la página web oficial del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (<https://www.mercosur.int>) al inicio de cada gestión.

Aspectos Generales:

- El formulario N° 3213 TM B tiene carácter de Declaración Jurada.
- Los datos del Formulario N° 3213 TM B corresponden a datos de tráfico acumulado mensual (en minutos) del Servicio de Roaming Internacional del operador.

Es de carácter obligatorio llenar todos y cada uno de los datos requeridos. En el caso de que el Operador no cuente con datos para el llenado de las especificaciones mencionadas, se debe colocar en la casilla correspondiente el valor cero (0).

Llenado del formulario

El formulario N° 3213 TM B debe llenarse de acuerdo a las siguientes indicaciones:

La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivián y España
(El Prado) Nro. 6B3 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-45B1185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 87B
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:**
800-10-6000
www.att.gob.bo



8



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 258/2021

Llenado de datos requeridos (Filas y/o Columnas)

Tráfico Total Nacional Roaming Internacional a Diferentes Destinos: Se debe ingresar valores que representen el volumen total acumulado (en minutos) del tráfico de Roaming Internacional cursado desde y hacia líneas móviles del operador que se encuentren en itinerancia, diferenciando el tráfico en función a los distintos país o grupos de países donde se encuentren las líneas activadas con Roaming Internacional.



8



La Paz: 13 de Calacoto entre
av. Los Sauces y av. Costanera
Nro. 8260.
Telf: 2-772266 - 2- 615000
Fax: 2-772299

Cochabamba: Av. Ballivian y España
(El Prado) Nro. 683 primer piso
Telf: 4-581182 - 4-451184
4-4581185

Santa Cruz: Av. Beni (entre
4to y 5to anillo) calle 3, edif.
Gardenia Condominio Club
Torre Sur. Planta baja of. 2
Telf: 3-120587 - 3-3120978

Tarija: Calle Padilla esquina
Alejandro del Carpio Nro. 878
Telf: 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección
al Usuario:** 800-10-6000 **40 de 40**
www.att.gob.bo